



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOACHÍ  
CONCEJO**



200.02.15

ACUERDO 15 DE 2011  
NOVIEMBRE 29 DE 2011

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS Y RECURSOS DE CAPITAL, SE FIJAN APROPIACIONES PARA GASTOS DEL CONCEJO, PERSONERÍA Y ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2012, DE ACUERDO A LA LEY 617 DE 2000, 715 DE 2001 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHOACHÍ CUNDINAMARCA EN USOS DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL A LAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE COLOMBIA EN EL ARTÍCULO 313 NUMERAL 5, LA LEY 136 DE 1994 EN SU ARTÍCULO 71, LA LEY 179 DE 1994, LEY 225 DE 1995, DECRETO 111 DE 1996, LEY 715 DE 2001 Y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ley 715 de 2001, derogo en forma expresa la ley 60 de 1993, correspondiente a los ingresos corrientes de la Nación.

Que la ley 715 de 2001, estableció los créditos de la asignación de recursos del sistema general de participaciones.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Establecer el presupuesto de rentas, gastos y recursos de capital y fijar las apropiaciones para gastos del Concejo, Personería y Administración central del Municipio de Choachí, para la

---

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3ª CALLE 3ª TELEFAX 091-8486806 EXT. 108

TRABAJANDO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD CHIGUANA



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOACHÍ  
CONCEJO**



vigencia 2012 en la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS. (\$4,683, 204, 675. oo) m/cte.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO SEGUNDO:** Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarios de la ley 38 de 1989 y la ley 179 de 1994 y del Decreto 359 y 360 de 1995, ley 225 diciembre 20 de 1995, Decreto 111 de 1996 y decreto 568 del 21 de marzo de 1996. La ley 819 de 2003. Y el acuerdo número 10 de Diciembre 9 de 2002 que fija el estatuto Orgánico del Presupuesto General del Municipio y debe aplicarse en armonía con estas.

### **CAPITULO I**

#### **CAMPO DE APLICACIONES**

**ARTICULO TERCERO:** Las disposiciones generales rigen para el Concejo Municipal, la Personería y las demás dependientes de la Administración Municipal.

### **CAPITULO II**

#### **DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

---

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3ª CALLE 3ª TELEFAX 091-8486806 EXT. 108

TRABAJANDO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD CHIGUANA



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE CHOACHÍ**  
**CONCEJO**



**ARTICULO CUARTO:** Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se hayan autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Secretaría de Hacienda Municipal, por quienes estén encargados de su recaudo.

**ARTICULO QUINTO:** Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS GASTOS**

**ARTICULO SEXTO:** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor, beneficiario y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Estas operaciones es un requisito de perfeccionamiento de estos gastos administrativos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones contra apropiaciones o en exceso del saldo disponible, sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE CHOACHÍ**  
**CONCEJO**



Las obligaciones con cargo del tesoro municipal que se adquieran con violación a este precepto no tendrán valor ninguno.

**ARTICULO SEPTIMO:** Salario del alcalde. El salario del Alcalde será el máximo que fije el Gobierno Nacional para la categoría sexta en que se encuentra clasificado el Municipio.

**ARTICULO OCTAVO:** Salario del Personero Municipal. El salario del Personero Municipal será la misma asignación fijada para el Alcalde Municipal.

**ARTÍCULO NOVENO :** Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales. El ordenador de gasto responderá disciplinariamente, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTICULO DÉCIMO:** Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el presupuesto general de la vigencia fiscal de 2012. Para tal efecto, el Secretario de Hacienda garantizará la existencia de los rubros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberán corresponder a empleos previstos en la planta de personal. Toda provisión de cargos que se hagan con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Las obligaciones por concepto de servicios asociados a la nómina, médico, asistenciales, pensiones, indemnizaciones por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones, transporte impuestos, tasa u multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2012 cualquiera que sea el monto de su causación.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones sobre sueldos, primas, prestaciones



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE CHOACHÍ**  
**CONCEJO**



sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley o los acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. De los programas de capacitación podrán comprender matriculas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del municipio. Los programas de bienestar social y capacitaciones, que autorice las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

**DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC-**

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO;** La ejecución de los gastos del presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda Municipal y el monto máximo mensual de pago que esta puede hacer con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración, el cual estará sujeto a acuerdo municipal del estatuto presupuestal del municipio de Choachí.

**DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR**

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** El monto que se determine como reserva presupuestal será constituido por el ordenador del gasto y lo podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaria de Hacienda Municipal, reciba la relación de los compromisos en que se basa la reserva, el PAC de reservas correspondiente a su periodo de pago sea aprobado por el concejo de gobierno.

El control fiscal lo hará en forma posterior la contraloría departamental (Ley 225 de 1995). La presentación de relación de las reservas presupuestales



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE CHOACHÍ**  
**CONCEJO**



se hará por conducto del ordenador del gasto a la Secretaria de Hacienda antes del 31 de enero de la siguiente vigencia del presupuesto general de rentas y gastos. Solo pueden incluir en esta reserva presupuestal las obligaciones realmente contraídas siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipo de contratos antes del 31 de diciembre.

**PARAGRAGO:** La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre se hará antes del 10 de enero de la vigencia siguiente, por parte de la Secretaria de Gobierno Municipal, con la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumpla con los requisitos del Decreto 111 de 1996 y del acuerdo Municipal No. 010 de 2002, donde se establecen las normas presupuestales para el municipio.

### **MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** Facúltese al Alcalde Municipal para hacer traslados presupuestales y adicionar recursos provenientes del orden departamental, nacional o internacional, recursos provenientes de saldos no ejecutados e incorporados de vigencias anteriores así como los recursos provenientes del sistema de seguridad social en salud y recursos del balance.

### **DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** los recursos correspondientes a las apropiaciones de gasto de inversión financiera con ingresos corrientes de la Nación y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2011, se incorporaran por decreto al presupuesto de la vigencia fiscal 2012, destinándolos a los mismos proyectos que estén destinados en la vigencia anterior.



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOACHÍ  
CONCEJO**



**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:** Los órganos que hacen parte del presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de

la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** Para efectos de la Ejecución Presupuestal, la estimación de los ingresos se clasifica así;

## **1. INGRESOS CORRIENTES**

**Ingresos Tributarios:** son los provenientes de tributos directos o indirectos aplicados a los contribuyentes y que el Estado destina para atender la prestación de los servicios inherentes a sus funciones municipales. Estos Ingresos Tributarios están conformados por:

**Ingresos Directos:** son aquellos que gravan la capacidad económica de los contribuyentes, al recaer directamente sobre su renta o patrimonio y son: impuesto predial y circulación y tránsito entre otros.

**Ingresos Indirectos:** Gravan indirectamente un grupo de personas recaudándose de otro grupo, mediante incrementos equivalentes a los precios o costos que establece en razón del proceso de producción y consumo. Los conforman los siguientes impuestos: Industria y comercio, Avisos y Tableros, Licencias de Funcionamiento, Juegos permitidos, rifas y sorteos, espectáculos públicos, extracción material, Degüello de ganado menor, guías para movilización de ganado, impuesto a las ventas por el sistema de clubes, impuestos de casino, impuestos sobre las apuestas multas, sobretasa a la gasolina.

**INGRESOS NO TRIBUTARIOS:** Comprende aquellas rentas corrientes provenientes de conceptos diferentes del sistema impositivo. Estos ingresos



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE CHOACHÍ**  
**CONCEJO**



se obtienen de cobro de: Tasa, tarifas y demás derechos plenamente autorizados por la Ley. Están conformados por:

**Tasas:** En la remuneración pecuniaria que recibe el municipio por la prestación de determinados servicios públicos, como; Acueducto, Alumbrado, aseo y basura, plaza de mercado, matadero, planos, urbanizaciones, otros servicios de planeación, nomenclatura, paz y salvo, bascula de ganado, licencias, formularios y pliegos, plaza de ferias, marcas y quemadores, pabellón de carnes, delineamientos, pesas y medidas, ocupación de vías, plaza y sitios públicos.

**Contribuciones:** Es la cantidad de dinero que el municipio exige y percibe de los propietarios de bienes para o por la ejecución de obras públicas que redundan en beneficio de ellos. Estos dineros se perciben a través de la Caja de Valoración y su destinación específica. Se cobra tal como lo reglamenta el Concejo Municipal.

**Rentas Contractuales:** son aquellas que provienen de los contratos efectuados por la Administración Municipal, como: arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y alquiler de vehículos y maquinaria.

**Rentas Ocasionales:** son aquellos ingresos que por su carácter eventual, no es preciso determinar si se causa o no, o si se causan no se conoce su periodicidad. Están conformadas por: Deposito de semovientes multas y sanciones del gobierno y de planeación, reintegro glosas Contraloría, reintegro raciones presos, ingresos realizados de Ferias ganaderas, agrícolas, pecuarias y donaciones.

**Intereses Sobre Los Impuestos:** Es la sanción que la ley establece por el no pago oportuno de los impuestos como: Interés Predial, Industria y Comercio y otros intereses.

**Participaciones Nacionales:** Es un porcentaje de los ingresos corrientes de la Nación los cuales deben tener destinación específica de exclusiva inversión social, como: Rentas Salinas, Fondo Nacional del Carbón, Sistema General de participaciones, regalías, PNR y red de Solidaridad.

---

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3ª CALLE 3ª TELEFAX 091-8486806 EXT. 108

TRABAJANDO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD CHIGUANA



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOACHÍ  
CONCEJO**



**Cesiones Departamentales:** son aquellas que proviene del recaudo que hace el Departamento y que por razón de normas deben situársele a los Municipios como: Degüello de ganado mayor y otras.

## **2. RECURSOS DE CAPITAL**

Están conformados principalmente por el resultado a favor que arroje el Balance del tesoro durante el periodo fiscal inmediatamente anterior, por los recursos de crédito que son el producto de los empréstitos internos o externos autorizados a plazos mayores de un año, cuyo ingresos se garantice plenamente durante la vigencia, y por los rendimientos de Operación Financiera, que son los ingresos que percibe el fisco por la inversión financiera, en títulos valores, deposito, acciones ect.

**Venta de Activos:** Son los ingresos provenientes de ventas de bienes municipales cuya operación se realiza esporádicamente.

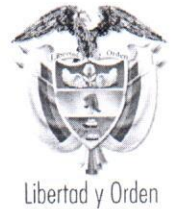
**ARTICULO VIGÉSIMO:** Para el control del presupuesto, las apropiaciones se definen de la siguiente forma:

**A. FUNCIONAMIENTO:** Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

**GASTOS DE PERSONAL:** Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Municipio como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE CHOACHÍ**  
**CONCEJO**



**SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA:** Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

**Sueldo personal de nómina:** Pago de las remuneraciones a los servidores públicos que incluye la jornada ordinaria.

**Prima de Navidad:** Comprende el pago de la prestación social reconocida por la Ley a favor de los empleados trabajadores, como retribución especial por los servicios prestados durante cada año o fracción. El pago de la prima de Navidad se paga en el mes de Diciembre.

**Indemnizaciones De Vacaciones:** comprende el pago de las indemnizaciones en efectivo por concepto de las vacaciones que se adeudan al personal cesante o que tengan derecho los empleados de manejo y confianza que no puedan disfrutar en el tiempo de conformidad con el decreto 0078 de 1971, mediante Resolución de reconocimiento debidamente fundamentada.

**Prima De Vacaciones:** Equivalente a quince días de salario por cada año de servicio (Decreto 1919 de 2002).

**Auxilio de Transporte:** Comprende un auxilio para el transporte de los empleados públicos y trabajadores oficiales cuya remuneración no supere los dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**Bonificación especial de recreación:** Se reconoce a los empleados públicos por cada periodo de vacaciones, en cuantía equivalente a dos días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Así mismo se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero.

**Prima De Servicios:** La prima de servicios es una prestación social que consiste en pagarle al trabajador el valor equivalente a 15 días de



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE CHOACHÍ**  
**CONCEJO**



remuneración por cada año laborado, que se pagara los primeros quince días del mes de Julio de cada año.

**Bonificación de dirección para el Alcalde:** esta bonificación equivale al número de salarios mensuales que anualmente determine el Gobierno nacional según la categoría del municipio. Destinados a los gastos de

representación y se cancela en tres contados iguales en fechas 30 de Abril, 30 de Agosto y 30 de diciembre del respectivo año (Decreto 1390 de 29 de Abril de 2008).

**Pensionados y jubilados:** Son aquellos ex funcionarios que por acto administrativo de carácter Municipal y mediante el cumplimiento de los requisitos de ley se le ha determinado la pensión respectiva.

**Servicios personales indirectos:** Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Al igual incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos.

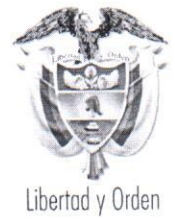
**Remuneración Por Servicios Técnicos y profesionales:** comprende el pago de los servicios personales contratados con expertos nacionales o extranjeros, que por especialidad o por imposibilidad legal no pueden ser realizados por el personal de nomina, de conformidad con el régimen contractual Vigente y Concejales según la Ley.

**Otros gastos por servicios personales:** Son aquellos gastos por servicios personales que no se encuentran dentro de las denominaciones anteriores.

**Personal Supernumerarios:** Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones. Por esta apropiación se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE CHOACHÍ**  
**CONCEJO**



**Honorarios:** Comprende los pagos autorizados por la Ley para retribuir los servicios personales de Consejeros Asesores, Miembros de Juntas, Profesionales y Tribunales de Arbitramento, siempre y cuando no estén comprendidas tales funciones dentro de las correspondientes al personal de nomina y que quien las desempeñe no sea funcionario público, salvo las excepciones legales.

**Jornales:** Es la remuneración que se paga a los obreros por desempeñar actividades de carácter netamente transitorio que no pueden atenderse con cargos de la planta de personal y que se relaciona con Obras Públicas. Su salario se estipula por los días y se paga por periodos no mayores de una semana (Decreto 3049/86).

**Contribuciones inherentes a nómina:** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Municipio como empleador, que tiene como base la nómina de personal de planta, destinadas al sector público (SENA, ICBF, ESAP, ITI, fondos administrativos de pensiones o cesantías, EPS, ARP) o privado (Cajas de compensación familiar, fondos administradores de cesantías y pensiones, EPS, ARP).

**B. Gastos Generales:** Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el Municipio cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley.

**Adquisición de bienes:** Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del Municipio tales como:

**Compra de Equipos:** Adquisición de Bienes de consumo duradero y que no estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles y enseres, equipo de cafetería, mecánico, maquinaria y herramientas para talleres, equipo para las dependencias municipales.

**Materiales y Suministros:** Comprende los siguientes gastos: Útiles de escritorio, formularios, libros de contabilidad, control, estadística y otros usos: pasta e índices para los mismos, encuadernación y empaste; blusas de



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE CHOACHÍ**  
**CONCEJO**



trabajo para los empleados. Overoles para obreros y uniformes para porteros y armas; material de enseñanza para uso de algunos profesores de los establecimientos de educación municipal; materiales necesarios para la salud pública, elementos para campañas agropecuarias y los gastos de los bienes alimenticios y terapéuticos de consumo humano incluyendo los menajes para restaurantes escolares etc.

**Adquisición de servicios:** Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas o naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del Municipio y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos el municipio, tales como:

**Mantenimiento:** Los gastos tendientes a conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles.

**Impresos y Publicaciones:** Comprende los gastos de la compra de libros de consulta, avisos, publicaciones oficiales legalmente autorizadas, edición de formas, trabajos tipográficos y demás gastos similares inherentes a estos mismos servicios.

**Comunicación y Transporte:** En este rubro se agrupan los gastos correspondientes a los siguientes pagos: portes aéreos y terrestres, radiocomunicaciones, llamadas telefónicas a larga distancia, servicios postales, movilización de equipos de oficina (trasteos) y de materiales con destino a las oficinas u obras que adelanta la administración.

**Servicios Públicos:** En este rubro se agrupan los gastos correspondientes a los siguientes servicios: alumbrado y energía eléctrica, acueducto, servicio telefónico, traslado y demás gastos de sostenimiento y reparación de los mismos servicios.

**Arrendamientos:** Comprende los gastos ocasionados por los pagos de los cánones de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de particulares ocupados por los organismos al servicio de municipio y de bienes muebles como maquinaria, equipos especializados, vehículos y semovientes.

14



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOACHÍ  
CONCEJO**



**Viáticos y gastos de viaje:** Comprende este rubro los gastos legalmente autorizados para cubrir al personal de las diferentes dependencias administrativas. Los viáticos y gastos de transporte, cuando salga en comisión oficial fuera del lugar de su trabajo en razón del desempeño de su cargo.

**Seguros:** Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar bienes, muebles o inmuebles, seguros de vehículos y maquinaria de propiedad del municipio. Este incluye las pólizas que amparan riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores del gasto, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

**Inhumación de cadáveres:** Los Concejos Municipales incluirán en los presupuestos de gastos de cada vigencia la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad, a juicio del Alcalde. En esta partida se debe incluir el valor de las cajas mortuorias y de las cruces para la sepultura (artículo 268 del decreto Ley 1333/86).

**Actualización de Avalúos Catastrales:** Es el pago que debe hacer el Municipio para el re avalúo de los predios municipales dando cumplimiento a la Ley 14 de 1983 y aquel pago que hace el Municipio para actualizar el avalúo de los predios de propiedad municipal cuando requiere de ello para efectuar una venta.

**Combustible y Lubricantes de Vehículos y Maquinaria Pesada:** Es el pago para el combustible, aceites, grasas, lubricantes de los vehículos y maquinaria pesada de propiedad del municipio.

**Alquiler Vehículos y Maquinaria Pesada:** Es el pago por alquiler de vehículos y maquinaria pesada por carecer el Municipio de ella.

**Conducción de Presos:** Es la erogación por concepto de la remisión y el traslado de los presos y guardianes encargados de su custodia.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE CHOACHÍ**  
**CONCEJO**



**Ración Presos:** Gastos causados por el pago de raciones alimenticias para los reclusos de la cárcel municipal.

**Gastos de Orden Público:** Comprende los gastos que se van a proporcionar la alimentación y alojamiento para el mantenimiento de la fuerza pública en el Municipio cuando su servicio es impredecible y los gastos de transporte para tal efecto.

**Conducción de Locos y dementes:** Es el pago que se hace para el transporte de los enfermos mentales a su sitio de tratamiento.

**Medicina Legal y Necropsias:** Es el pago que se hace por las autopistas o exámenes de los cadáveres Decreto 0226/72.

**C. Servicio de la Deuda:** El servicio de la Deuda, comprende los gastos en que se incurre al amortizar el capital, los intereses, comisiones y otros gastos de las obligaciones contraídas por el Municipio con Entidades crediticias.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** La inversión se realiza conforme a la distribución de Recursos del Sistema General de Participaciones, establecido por el Departamento Nacional de Planeación, según lo determinado por la Ley 715 del 2001, ley 1122 de 2007 y 1176 de 2007 así mismo se tiene en cuenta lo establecido por el literal a) del artículo 4 del decreto 132 del 2010, sobre los porcentajes correspondientes a cada uno de los componentes del SGP. Las asignaciones especiales (Parágrafo 2 del artículo 2 de la ley 715/01, las cuales en su conjunto representan el 4% del SGP, y de los componentes sectoriales, que equivalen al 96% del mismo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Los conceptos de Gastos no definidos anteriormente que figuren en este presupuesto, solo podrán efectuarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme a norma legal.

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:** Los sueldos del personal al servicio del Municipio serán los que fije el Alcalde Municipal mediante Decreto por la



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE CHOACHÍ**  
**CONCEJO**



correspondiente vigencia fiscal; teniendo en cuenta el aumento o porcentaje determinado por el Gobierno Nacional a los servicios públicos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Además de las disposiciones anteriores, serán aplicables a la gestión presupuestal las normas constitucionales, territoriales y demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, el presupuesto se debe regir bajo los principios presupuestales previos en el Estatuto Presupuestal Municipal, los cuales son análogos con el Decreto 111 de enero 15 de 1996.

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:** De conformidad con la Constitución Política de Colombia (Artículo 346), no podrán incluirse en el presupuesto, partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido o a un gasto decretado conforme a la ley, o a un gasto propuesto por el Gobierno Municipal para atender el funcionamiento de la Administración, al servicio de la deuda o dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:** De conformidad con el Artículo 345 de la Constitución Política, no se podrá percibir contribución o impuestos que no figuren en el presupuesto de rentas ni hacer erogaciones con cargo al tesoro que no se encuentre presupuestado.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO:** De conformidad con los artículos 350, 353, 357 de la Constitución Política, y la Ley 60 de 1993, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:** De conformidad con el Decreto 1333/86 y la ley 136/94, no pueden aplicar o destinar los bienes y rentas municipales a objetos distintos del servicio público.

**ARTÍCULO NOVENO:** Envíese copia del presente Acuerdo para revisión Jurídica por parte del Señor Gobernador de Cundinamarca.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOACHÍ  
CONCEJO**



**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Choachí Cundinamarca, a los 29 días del mes de NOVIEMBRE del 2011.

**EUCLIDES BORBON TORRES**  
Presidente Concejo Municipal

**YEIMY CAROLINA GARZON**  
Secretaria Concejo Municipal.



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOACHÍ  
CONCEJO**



La secretaria del Honorable Concejo Municipal de Choachí  
Cundinamarca,

**CERTIFICA**

Que el acuerdo 015 de noviembre 29 de 2011 **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS Y RECURSOS DE CAPITAL, SE FIJAN APROPIACIONES PARA GASTOS DEL CONCEJO, PERSONERÍA Y ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2012, DE ACUERDO A LA LEY 617 DE 2000, 715 DE 2001 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.** Fue aprobado por esta corporación cumpliendo con los dos debates reglamentarios, el día 18 de noviembre en comisión y el día 29 de noviembre en plenaria, como consta en las respectivas actas, este para el trámite legal exigido por la Ley.

En constancia firma:

**YEIMY CAROLINA GARZON ORJUELA**  
Secretaria Concejo Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOACHÍ  
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO



Choachí, 05 de Diciembre de 2011


Señor  
**SAMUEL PARDO RINCÓN**  
Director  
Emisora Choachí Stereo 88.33 F.m.  
Choachí

Por medio del presente escrito de manera comedida le solicito, se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen la publicación del Acuerdo No. 015 del 29 de Noviembre de 2011 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS Y RECURSOS DE CAPITAL, SE FIJAN APROPIACIONES PARA GASTOS DEL CONCEJO, PERSONERIA Y ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHOACHI PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2012, DE ACUERDO A LA LEY 617 DE 2000, 715 DE 2001 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Así mismo remitir a este Despacho la certificación respectiva.

Agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente,

  
**FLORISA HIDALGO RAMIREZ**  
Secretaria General y de Gobierno Municipal

Anexo: Lo enunciado.

Elaboró: lgp/.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOACHÍ  
CONCEJO



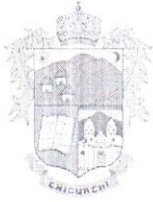
La secretaria del Honorable Concejo Municipal de Choachí  
Cundinamarca,

CERTIFICA

Que el acuerdo 015 de noviembre 29 de 2011 **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS Y RECURSOS DE CAPITAL, SE FIJAN APROPIACIONES PARA GASTOS DEL CONCEJO, PERSONERÍA Y ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2012, DE ACUERDO A LA LEY 617 DE 2000, 715 DE 2001 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.** Fue aprobado por esta corporación cumpliendo con los dos debates reglamentarios, el día 18 de noviembre en comisión y el día 29 de noviembre en plenaria, como consta en las respectivas actas, este para el trámite legal exigido por la Ley.

En constancia firma:

YEIMY CAROLINA GARZON ORJUELA  
Secretaria Concejo Municipal



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOACHÍ  
PERSONERÍA



EL SUSCRITO PERSONERO

CERTIFICA

Que la Alcaldía Municipal de Choachí, efectuó la publicación por la emisora Choachí Stereo 88.3 F.M., los días 5, 6 y 7 de Diciembre de 2011 del Acuerdo No. 15 del 29 de Noviembre de 2011, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS Y RECURSOS DE CAPITAL, SE FIJAN APROPIACIONES PARA GASTOS DEL CONCEJO, PERSONERÍA Y ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHOACHI PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2012, DE ACUERDO A LA LEY 617 DE 2000, 715 DE 2001 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 9, artículo 24 de la Ley 617 de 2000.

Expedida a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre de dos mil once (2.011).



DIEGO JULIAN PARDO RINCON  
Personero Municipal.



Choachi, Diciembre 07 del 2011

## REF. CERTIFICACION

LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANA CON NIT. 900339801-4

### CERTIFICA

Que a través de su emisora CHOACHI FM STEREO 88.3 y según la solicitud del oficio fechado de Noviembre 29 de 2011 firmado por la doctora FLORISA HIDALGO RAMÍREZ, secretaria general de la alcaldía, se público:

1. El Acuerdo No. Quince (15) de Noviembre 29 de 2011 por medio del cual **"SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS Y RECURSOS DE CAPITAL, SE FIJAN APROPIACIONES PARA GASTOS DEL CONSEJO, PERSONERÍA Y ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHOACHI PARA LA VIGENCIA FISCAL DE AÑO 2012, DE ACUERDO A LA LEY 617 DE 2000, 715 DE 2001 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

Se emitió al aire durante los días 05,06 y 07 de Diciembre del año dos mil once (2011) a la 1.00 PM respectivamente, para conocimiento de toda nuestra amable audiencia y según lo ordenado por la ley.

En constancia se firma la presente, en Choachi, a los siete (07) días del mes de Diciembre del dos mil once (2011).

GRACIAS POR CONFIAR EN NUESTRA RESPONSABILIDAD Y EFICIENCIA. ESTAMOS PARA SERVIRLES.

Cordialmente

Samuel Pardo Rincón  
CC. 189980 Arbeláez  
CEL. 3112819786  
Representante legal

CHOACHI FM STEREO ES TU COMPAÑÍA EN LA NOCHE Y EN EL DÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOACHÍ  
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO



### CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

La Suscrita Secretaria General y de Gobierno Municipal, hace constar que el Acuerdo No. 015 del 29 de Noviembre de 2011, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS Y RECURSOS DE CAPITAL, SE FIJAN APROPIACIONES PARA GASTOS DEL CONCEJO, PRESONERÍA Y ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2012, DE ACUERDO A LA LEY 617 DE 2000, 715 DE 2001 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se fijo en cartelera pública y visible de la Alcaldía, los días cinco (05), seis (06), y siete (07) de Diciembre dos mil once (2011), siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) primera hora hábil del día y se le dio lectura por el bando Municipal.

  
**FLORISA HIDALGO RAMIREZ**  
Secretaria General y de Gobierno Mpal

### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El Acuerdo No. No. 015 del 29 de Noviembre de 2011, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS Y RECURSOS DE CAPITAL, SE FIJAN APROPIACIONES PARA GASTOS DEL CONCEJO, PRESONERÍA Y ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2012, DE ACUERDO A LA LEY 617 DE 2000, 715 DE 2001 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se desfija de la cartelera pública y visible de la Alcaldía, hoy siete (07) de Diciembre de dos mil once (2011), siendo las cinco de la tarde (05:00 p.m.), última hora hábil del día.

  
**FLORISA HIDALGO RAMIREZ**  
Secretaria General y de Gobierno Mpal

Elaboro: Igp/  
Revisó y aprobó: FHR./



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOACHÍ  
ALCALDÍA



Choachí, 19 de Diciembre de 2011

## ***SANCIONADO***

De conformidad al Artículo 82 de la Ley 136 de 1994, envíese copia del Acuerdo No. 015 del 29 de Noviembre de 2011, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS Y RECURSOS DE CAPITAL, SE FIJAN APROPIACIONES PARA GASTOS DEL CONCEJO, PRESONERÍA Y ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2012, DE ACUERDO A LA LEY 617 DE 2000, 715 DE 2001 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", a la Gobernación de Cundinamarca para su revisión.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**GUSTAVO GUEVARA RODRIGUEZ**  
Alcalde Municipal



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOACHI  
CONCEJO MUNICIPAL



órgano o entidad tendrán para todos los efectos Fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.  
El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades con base en el inciso anterior, será el que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.”

**ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO:** Envíese copia del presente Acuerdo para revisión Jurídica por parte del Señor Gobernador de Cundinamarca.

**ARTÍCULO TRIGESIMO SEPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Choachi Cundinamarca a los (29) días del mes de NOVIEMBRE del año 2012.

  
**MANUEL EDGARDO CASTRO.**  
Presidente Concejo Municipal

  
**NESTOR FERNANDO MORENO**  
Secretario Concejo Municipal.







MUNICIPIO DE CHOACHI

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

CONCEPTO	PROPIOS LIBRE ASIGNACION	PARTICIPACION DE PROPOSITO GENERAL DE LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS DE CATEGORIA 4, 5 Y 6	SOBRETASA AMBIENTAL	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	877.712.000	325.647.927	130.000.000	1.333.359.927
ORGANOS DE CONTROL	130.812.000	55.000.000	0	185.812.000
CONCEJO MUNICIPAL	48.282.000	55.000.000	0	103.282.000
GASTOS DE PERSONAL	36.282.000	55.000.000	0	91.282.000
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	20.455.000	0	0	20.455.000
SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	13.500.000	0	0	13.500.000
PRIMAS LEGALES	3.255.000	0	0	3.255.000
INDEMNIZACION POR VACACIONES	1.300.000	0	0	1.300.000
AUXILIO DE TRANSPORTE	800.000	0	0	800.000
DOTACION DE PERSONAL	900.000	0	0	900.000
OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA	700.000	0	0	700.000
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	10.000.000	55.000.000	0	65.000.000
HONORARIOS DE LOS CONCEJALES	10.000.000	55.000.000	0	65.000.000
OTROS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	0	0	0	0
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	5.827.000	0	0	5.827.000
AL SECTOR PRIVADO	4.250.000	0	0	4.250.000
APORTES DE PREVISION SOCIAL	4.250.000	0	0	4.250.000
APORTES PARA SALUD	1.150.000	0	0	1.150.000
APORTES PARA PENSION	1.620.000	0	0	1.620.000
APORTES PARA CESANTIAS	80.000	0	0	80.000
APORTES PARA CESANTIAS	1.400.000	0	0	1.400.000
APORTES PARAFISCALES	1.577.000	0	0	1.577.000
SENA	90.000	0	0	90.000
ICBF	520.000	0	0	520.000
ESAP	87.000	0	0	87.000
CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	700.000	0	0	700.000
ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS	180.000	0	0	180.000
GASTOS GENERALES	12.000.000	0	0	12.000.000
ADQUISICION DE BIENES	5.000.000	0	0	5.000.000
MATERIALES Y SUMINISTROS	5.000.000	0	0	5.000.000
ADQUISICION DE SERVICIOS	7.000.000	0	0	7.000.000
CAPACITACION PERSONAL ADMINISTRATIVO	2.000.000	0	0	2.000.000
OTROS GASTOS DE ADQUISICION DE SERVICIOS	3.000.000	0	0	3.000.000
OTROS GASTOS GENERALES	2.000.000	0	0	2.000.000
PERSONERIA MUNICIPAL	82.530.000	0	0	82.530.000
GASTOS DE PERSONAL	81.670.000	0	0	81.670.000
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	60.750.000	0	0	60.750.000
SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	47.700.000	0	0	47.700.000
PRIMAS LEGALES	8.400.000	0	0	8.400.000
INDEMNIZACION POR VACACIONES	2.050.000	0	0	2.050.000
AUXILIO DE TRANSPORTE	800.000	0	0	800.000
DOTACION DE PERSONAL	1.000.000	0	0	1.000.000
OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA	800.000	0	0	800.000
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	20.920.000	0	0	20.920.000
AL SECTOR PÚBLICO	3.185.000	0	0	3.185.000
APORTES DE PREVISION SOCIAL	3.185.000	0	0	3.185.000

**MUNICIPIO DE CHOACHI**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012**

CONCEPTO	PROPIOS LIBRE ASIGNACION	PARTICIPACION DE PROPOSITO GENERAL DE LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS DE CATEGORIA 4, 5 Y 6	SOBRETASA AMBIENTAL	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
APORTES PARA CESANTIAS	3.185.000	0	0	3.185.000
AL SECTOR PRIVADO				
APORTES DE PREVISION SOCIAL	12.665.000	0	0	12.665.000
APORTES PARA CESANTIAS	2.635.000	0	0	2.635.000
APORTES PARA SALUD	4.050.000	0	0	4.050.000
APORTES PARA PENSION	5.730.000	0	0	5.730.000
APORTES ARP	250.000	0	0	250.000
APORTES PARAFISCALES	5.070.000	0	0	5.070.000
SENA	290.000	0	0	290.000
ICBF	1.680.000	0	0	1.680.000
ESAP	290.000	0	0	290.000
CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	2.250.000	0	0	2.250.000
ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS	560.000	0	0	560.000
GASTOS GENERALES	860.000	0	0	860.000
ADQUISICION DE BIENES	770.000	0	0	770.000
COMPRA DE EQUIPOS	270.000	0	0	270.000
MATERIALES Y SUMINISTROS	500.000	0	0	500.000
ADQUISICION DE SERVICIOS	90.000	0	0	90.000
CAPACITACION PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	0	0	0
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	0	0	0	0
SEGUROS	90.000	0	0	90.000
OTROS SEGUROS	90.000	0	0	90.000
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	0	0	0	0
OTROS GASTOS DE ADQUISICION DE SERVICIOS	0	0	0	0
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AL CALDIA	746.900.000	270.647.927	130.000.000	1.147.547.927
GASTOS DE PERSONAL	511.100.000	178.280.000	0	689.380.000
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	350.300.000	178.280.000	0	528.580.000
SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	194.520.000	146.480.000	0	341.000.000
PRIMAS LEGALES (Navidad-Vacaciones -serv)	48.200.000	31.800.000	0	80.000.000
INDEMINIZACION POR VACACIONES	33.500.000	0	0	33.500.000
BONIFICACION DE DIRECCION	23.100.000	0	0	23.100.000
AUXILIO DE TRANSPORTE	7.200.000	0	0	7.200.000
DOTACION DE PERSONAL	10.000.000	0	0	10.000.000
PAGOS DIRECTOS DE CESANTIAS PARCIALES Y/O DEFINITIVAS	29.000.000	0	0	29.000.000
OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA (Sub Al-Bon rec)	4.780.000	0	0	4.780.000
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	10.000.000	0	0	10.000.000
HONORARIOS	10.000.000	0	0	10.000.000
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	150.800.000	0	0	150.800.000
AL SECTOR PUBLICO	25.950.000	0	0	25.950.000
DE CONCENJALES (MUNICIPIOS DE CATEGORIA 4, 5 Y 6, A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA LEY 1148/07) (Eps)	1.500.000	0	0	1.500.000
APORTES PARA PENSION	17.700.000	0	0	17.700.000
APORTES PARA SALUD FUNCIONARIOS	1.150.000	0	0	1.150.000
APORTES PARA CESANTIAS	7.100.000	0	0	7.100.000
AL SECTOR PRIVADO	88.100.000	0	0	88.100.000

**MUNICIPIO DE CHOACHI**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012**

CONCEPTO	PROPIOS LIBRE ASIGNACION	PARTICIPACION DE PROPOSITO GENERAL DE LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS DE CATEGORIA 4, 5 Y 6	SOBRETASA AMBIENTAL	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL (EPS)	28.000.000	0	0	28.000.000
DE CONCEJALES (MUNICIPIOS DE CATEGORIA 4, 5 Y 6, A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA LEY 1148/07) (Eps)	9.000.000	0	0	9.000.000
APORTES PARA PENSION	23.200.000	0	0	23.200.000
APORTES ARP	1.800.000	0	0	1.800.000
APORTES PARA CESANTIAS	26.100.000	0	0	26.100.000
APORTES PARAFISCALES	36.750.000	0	0	36.750.000
SENA	2.050.000	0	0	2.050.000
ICBF	12.250.000	0	0	12.250.000
ESAP	2.050.000	0	0	2.050.000
CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	16.300.000	0	0	16.300.000
ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS	4.100.000	0	0	4.100.000
GASTOS GENERALES	128.800.000	33.000.000	0	161.800.000
ADQUISICION DE BIENES	25.000.000	0	0	25.000.000
MATERIALES Y SUMINISTROS	25.000.000	0	0	25.000.000
ADQUISICION DE SERVICIOS	103.800.000	33.000.000	0	136.800.000
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	5.000.000	0	0	5.000.000
SEGUROS	36.000.000	0	0	36.000.000
SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	24.000.000	0	0	24.000.000
SEGUROS DE VIDA	8.000.000	0	0	8.000.000
DEL AL CALDE	1.000.000	0	0	1.000.000
DE LOS CONCEJALES (MUNICIPIOS DE CATEGORIA 4, 5 Y 6, A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA LEY 1148/07)	6.000.000	0	0	6.000.000
OTROS SEGUROS DE VIDA	1.000.000	0	0	1.000.000
OTROS SEGUROS (cumplimiento)	4.000.000	0	0	4.000.000
SERVICIOS PUBLICOS	17.000.000	33.000.000	0	50.000.000
ENERGIA	8.000.000	8.000.000	0	16.000.000
TELECOMUNICACIONES	4.000.000	20.000.000	0	24.000.000
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	5.000.000	5.000.000	0	10.000.000
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	5.000.000	0	0	5.000.000
OTROS GASTOS ADQUISICION DE SERVICIOS	40.800.000	0	0	40.800.000
SERVICIO DE INTERNET	13.000.000	0	0	13.000.000
PAGO DEUDA VIGENCIAS ANTERIORES	5.000.000	0	0	5.000.000
TRANSPORTE (Incluye concejales)	10.000.000	0	0	10.000.000
Mantenimiento y Servicio de Aseo	10.800.000	0	0	10.800.000
Inhumación y Exhumación de Cadaveres	2.000.000	0	0	2.000.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	107.000.000	59.367.927	130.000.000	296.367.927
MESADAS PENSIONALES	47.000.000	0	0	47.000.000
CUOTAS PARTES DE MESADA PENSIONAL	5.000.000	0	0	5.000.000
SOBRETASA AMBIENTAL - CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES	0	0	130.000.000	130.000.000
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	55.000.000	59.367.927	0	114.367.927

**MUNICIPIO DE CHOACHI**  
**PRESUPUESTO SERVICIO DE LA DEUDA PARA LA**  
**VIGENCIA FISCAL 2012**

CONCEPTO	SGP - PROPOSITO GENERAL 42% RECURSOS LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS DE CATEGORIA 4,5 Y 6	TOTAL DEUDA
TOTAL DE LA DEUDA	211.773.004	211.773.004
DEUDA INTERNA	211.773.004	211.773.004
EDUCACIÓN	0	0
SALUD	0	0
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	21.661.000	21.661.000
COFINANCIACION CONSTRUCCION COLECTOR QUEBRADA EL PUEBLO	6.611.000	6.611.000
AMORTIZACION	5.000.000	5.000.000
INTERESES	1.611.000	1.611.000
Cofinanciacion Acueducto Caja-Chatasuga-Rosario	15.050.000	15.050.000
AMORTIZACION	10.000.000	10.000.000
INTERESES	5.050.000	5.050.000
DEPORTE Y RECREACIÓN	26.158.000	26.158.000
Cofinanciacion Polideportivos Rurales (Resguardo Alto, Chatasuga, La Caja, Bobadillas Y Ignacio Pescador)	13.290.000	13.290.000
AMORTIZACION	10.050.000	10.050.000
INTERESES	3.240.000	3.240.000
Cofinanciacion Polideportivos Rurales (Los Laureles, San Francisco y La Meseta)	12.868.000	12.868.000
AMORTIZACION	8.268.000	8.268.000
INTERESES	4.600.000	4.600.000
CULTURA	8.520.000	8.520.000
Cofinanciacion Adecuacion Y Mantenimiento Casa de la Cultura	8.520.000	8.520.000
AMORTIZACION	5.400.000	5.400.000
INTERESES	3.120.000	3.120.000
SERVICIOS PUBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)		0
VIVIENDA	30.075.000	30.075.000
COMPRA DE LOTE PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	30.075.000	30.075.000
AMORTIZACION	20.000.000	20.000.000
INTERESES	10.075.000	10.075.000
AGROPECUARIO	57.700.000	57.700.000
Cofinanciacion Distrito De Riego Asoresguardo	57.700.000	57.700.000
AMORTIZACION	44.000.000	44.000.000
INTERESES	13.700.000	13.700.000
TRANSPORTE	31.729.000	31.729.000
COFINANCIACION MANTENIMIENTO VIAS RURALES	31.729.000	31.729.000
AMORTIZACION	24.000.000	24.000.000
INTERESES	7.729.000	7.729.000
AMBIENTAL		0
CENTROS DE RECLUSIÓN		0
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES		0
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	26.625.004	26.625.004
Pago Crédito Financiación Fondo Para Educación Superior	26.625.004	26.625.004
AMORTIZACION	20.000.004	20.000.004
INTERESES	6.625.000	6.625.000
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES		0
EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	9.305.000	9.305.000
COFINANCIACION ADECUACION CASA DE GOBIERNO	9.305.000	9.305.000
AMORTIZACION	7.005.000	7.005.000
INTERESES	2.300.000	2.300.000
DESARROLLO COMUNITARIO		0
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		0
JUSTICIA		0







MUNICIPIO DE CHOACHÍ

PRESPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

CONCEPTO	SEP - ALIMENTACIÓN VIGENCIA ACTUAL	SEP - EDUCACIÓN VIGENCIA CALIDAD	SEP - EDUCACIÓN VIGENCIA CALIDAD (CONTINUIDAD)	SEP - SALUD VIGENCIA ACTUAL	SEP - SALUD PÚBLICA	SEP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	SEP - DEPORTE Y RECREACIÓN	SEP - CULTURA	SEP - PROYECTO GENERAL OTROS SECTORES	SEP - PROYECTO GENERAL 47% RECURSOS LIBRE DISPOSICIÓN DE CATEGORÍA 4.17.6	PROPIOS LIBRE ASIGNACIÓN	SOBRESALTA A LA GABARITA	ALUMBRADO PÚBLICO	FONDO DE LEY 476 (F-476)	RECURSOS LEY 476 (F-476)	ESTABILIDAD FISCAL	FONDO DEL DEPORTE	SOBRESALTA BOMBERIL	IMPUESTO A LOS CARRILOS	FOTOGRAFÍA	ETESA
ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE RESERVA HÍDRICA Y ZONAS DE RESERVA NATURALES	0	0	0	0	0	0	0	0	10.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
REPARACIÓN Y CONTROL DE EQUIPOS DE REGUIBOM	0	0	0	0	0	0	0	0	10.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONSTRUCCIÓN DE INFERESTRUCTURA CARROZARIA	0	0	0	0	0	0	0	0	1.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS DETENIDAS	0	0	0	0	0	0	0	0	2.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	0	0	0	0	0	0	0	0	14.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONTRATOS DE SERVIDORES CON VOLUNTARIOS DE PAISAJES PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS	0	0	0	0	0	0	0	0	10.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO DE CAPACITACIÓN PARA EMPLEO	0	0	0	0	0	0	0	0	10.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL TURISMO	0	0	0	0	0	0	0	0	14.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES - PROMOCIÓN SOCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	38.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	8.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROTECCIÓN INTEGRAL A LA ADULTEZ	0	0	0	0	0	0	0	0	10.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR Y APOYO A MADRES JÓVENES CUBIERTA DE HOJAL	0	0	0	0	0	0	0	0	10.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VOLCANICA	0	0	0	0	0	0	0	0	2.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DESARROLLADOS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA EN EL MANO DE LA REDAJUNTOS - FAMILIAS EN ACCIÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	5.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	5.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MANTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO PARA LOS AUTOMÓVILES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	0	0	0	0	0	0	0	0	5.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DE DESARROLLO COMUNITARIO	0	0	0	0	0	0	0	0	14.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN ASesoría Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA CONSOLIDAR PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	3.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONVENIO CULTURA CIUDADANA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	0	0	0	0	0	0	0	0	11.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	0	0	0	0	0	0	0	0	11.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY	0	0	0	0	0	0	0	0	11.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN TERRITORIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	2.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PAÑO DE INSPECTORES DE POLICIA	0	0	0	0	0	0	0	0	5.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONTRATACIÓN DE SERVIDORES ESPECIALES DE POLICIA EN COMVENIO CON LA POLICIA NACIONAL	0	0	0	0	0	0	0	0	25.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

